

LEY N.º 845

Subvención á los clubs de tiro al blanco en el departamento de Ancachs

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º—Consígnese en el Presupuesto Departamental de Ancachs, una partida mensual de cuatro libras, para cada uno de los siguientes Clubs de tiro al blanco, oficialmente reconocidos, en aquel departamento: Club “Recuay”, “Club Ancachs”, Club “Yungay”, Club “Caras”, Club “Marcará”.

Artículo 2.º—Consígnese igualmente en dicho presupuesto, y por una sola vez, la cantidad de cincuenta libras, para gastos de instalación de cada uno de los mencionados Clubs.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos ocho.—AGUSTÍN G. GANOZA, Presidente del Senado.—JUAN PARDO, Diputado Presidente.—D. Matto, Secretario del Senado. Angel Ugarte, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Casa de Gobierno, á veinte de noviembre de mil novecientos ocho.—A. B. LEGUÍA.—E. I. Romero.